



**SELLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.**

niente. Y haviendolo Oydo Acordó que haciendo estas par-  
tes sus defensas; el Cauallero Procurador general a dictamen  
de los Auopados practique todas las diligencias Judiciales y  
Extra Judiciales convenientes a quadiubar el derecho de  
estas partes en fuerza de la referida gracia con amplia comision  
Viose memorial de los Peedores y acompañados del premio de  
Lopez de esta Ciudad haciendo relacion que por el <sup>or</sup> Corre-  
xidor asistido de los Peedores del arte de tejedores de seda se  
se ambientado las tiendas de los maestros de dho premio haciendo  
diferentes Embargos de monteras y otras cosas diciendo que la felpa  
de las bueltas y fornos no esta tejida segun hordenanza y de ley;  
Y no siendo de la profesion de dho maestros esta especulacion;  
si de dho tejedores de quien compran los Lopez lo que necesi-  
tan demas de lo encontrado notable por dho arte moderacion  
en el precio; suplicando. se interponga esta Ciudad con el  
<sup>or</sup> Correxidor a fin de que sobre sea en estas diligencias y  
que le conceda termino para expender los residuos que  
existen en su poder. Y haviendolo Oydo. Acordó que el <sup>or</sup>  
Dn Juan Casullo Berastegui Rexidor bixite en su quarto al  
<sup>or</sup> Correxidor y le suplique se sirva sobre ser en estas dili-  
gencias y mirar a estas partes con la piedad que acostun-  
bra señalandoles termino para la venta de dhas monteras  
y que en adelante se abitenpan de dar de felpa que no sea  
de la ley y Zancunancias que previene la hordenanza.

Sobre  
apelacion. Lopez presentandose en grado de apelacion de un auto